

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 71

SABADO 23 DE MARZO DE 1946

Franqueo concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 955

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas por la misma en los días 14 y 28 del pasado mes de Enero, que se publican en el B. O. de esta provincia de conformidad con lo que determina el artículo 28 en su apartado 10 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

MES DE ENERO

Sesión del día 14

Bajo la presidencia de don Enrique Salinas Anchelerga, se reunió la Comisión Gestora provincial, en las fechas anteriormente citadas adoptándose los acuerdos siguientes:

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 31 del pasado Diciembre.

Quedar enterada de haber cesado en su cargo de Presidente de la Diputación de Madrid, don Armando Muñoz Calero.

Hacer constar el sentimiento de esta Corporación, con motivo del fallecimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia don José Eguilaz y Oviedo Castillejo.

Autorizar la adquisición de carbón que se precisa en el Colegio provincial de la Merced y Hospital Psiquiátrico, para el primer semestre del año actual.

Aprobar un presupuesto para las obras de entretenimiento del edificio de esta Corporación; así como la cuenta relativa al arbitrio sobre solares sin edificar del 3.º trimestre del pasado ejercicio.

Aprobar un decreto del Sr. Presidente relacionado con donativos concedidos con motivo de la Pascua de Navidad; así como por el que se nombró con carácter interino Capataz Enfermero del Hospital Psiquiátrico a José Tejedor Delgado.

Jubilar por petición propia de don Rafael Barbudo Losada.

Desestimar la petición de don Francisco Gómez Pérez, sobre concesión de licencia.

Autorizar al Sr. Presidente para el libramiento de cantidades con motivo del Censo Electoral.

Que se abone el Subsidio familiar correspondiente al empleado don Ricardo Lantí Criado.

Aprobar las liquidaciones de primas del seguro de Enfermedad de los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Conceder ingresos en los Establecimientos benéficos.

Que se redacte el proyecto para la construcción del segundo trozo de la carretera provincial «del km. 5 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa al Sanatorio Antituberculoso en terrenos de Los Morales.

Quedar enterada de que por la Dirección General de Beneficencia ha sido concedida una subvención a esta Corporación para esta clase de atenciones.

Hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Magdalena de Jesús Cordero.

Autorizar la adquisición de artículos de despensa necesarios en el Hospital de Agudos durante el mes actual.

Que se devuelvan las fianzas constituidas por don Manuel Alcoucer y Compañía de Sevilla para garantizar el suministro de drogas y medicamentos a los Establecimientos de esta Corporación.

Aprozar la certificación número 1 de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Castro del Río a Nueva Carteya; así como la número 2 de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villa del Río, en el denominado «de Los Majuelos a la carretera de Madrid a Cadiz a Villa del Río», y la número 6 de las realizadas por el Municipio de Almodóvar del Río en el camino rural de la barca de pasaje en Almodóvar al Pago de Gil Pérez.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la carretera provincial «De Cabra a su Estación y Ronda.

Exceptuar de subasta previas las formalidades Reglamentarias las obras de doble riego con betún asfáltico en la carretera provincial «de Cabra a su Estación».

Conceder anticipos a los Municipios de Santaella y Aguilar para obras en caminos vecinales que afectan a dichos términos.

Aprobar los proyectos reformados de precios de los caminos vecinales de Guadalcazar a Fuencubierta y de Santaella al km. 8 de la carretera de La Rambla a Puente Genil por la Puerca; y tres de acondicionamiento de los denominados de Doña Rama a Belmez, de Posadilla a Fuente Obejuna y de Doña Rama a la Aldea de Posadilla.

Que se traslade a la Dirección General de caminos las peticiones de los Ayuntamientos de Castro del Río y Bujalance sobre concesión de créditos para obras con destino a mitigar el paro obrero.

Aprobar el presupuesto para la instalación y montaje de tres motores eléctricos en la Carpintería del Colegio provincial de la Merced.

Desestimar la propuesta de adquisición de un electro-íman gigante para el Hospital de Agudos.

Que se devuelva al Gremio de Puente Genil la fianza constituida para responder de su gestión en el concierto celebrado para la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo.

Que se eleve consulta al Ministerio de la Gobernación en el sentido de permitir la celebración de oposiciones a la Plazas de Médicos en las Capitales de provincia; y proponer asimismo se autorice la celebración de las necesarias para la provisión de las Plazas de Médicos de Guardia al tenor de las prescripciones del reglamento del Cuerpo Médico.

Aprobar varios decretos de la Presidencia por los que se prestó su

conformidad a las certificaciones de obras ejecutadas en caminos para mitigar el paro obrero.

Aprobar varias cuentas y facturas que han sido previamente informadas por la Intervención y Negociados respectivos.

Designar agente Recaudador de la riqueza radicante en el término de Rute a don José María Moreno Gámiz.

Por último acordó señalar el día 28 del corriente para celebrar sesión ordinaria,

Sesión del día 28

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 del mes actual.

Quedar enterada de la autorización concedida por el Gobernador Civil para que ésta Corporación atienda las obligaciones de la Corporación sin perjuicio de la resolución que recaiga en la reclamación interpuesta contra el mismo en su día; así como de otro de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos en el que se concede plazo para el ingreso del último trimestre del codiciado celebrado.

Aceptar la renuncia que de su cargo de Decano de la Beneficencia provincial ha hecho don José Navarro Moreno.

Que se solicite de los Hermanos de San Juan de Dios el ingreso del menor acogido en el Colegio provincial de la Merced Simeón Moreno Perea.

Aprobar provisionalmente los escalafones del personal de esta Corporación.

Aprobar las certificaciones números 1 y 2 de las obras ejecutadas en los caminos vecinales «de Monturque Moriles» y «del Guijo a Pozo blanco».

Aprobar las hojas de datos fundamentales de los caminos vecinales del camino vecinal «del km. 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga el 6 del camino vecinal de Monturque a Moriles» de «Santaella por el camino viejo de la Molina a la carretera de Ecija a Lucena cerca del cortijo Cabeza del Obispo».

Quedar enterada de que los Ayuntamientos de Palma del Río, Montalban y Villa del Río han sido aceptados íntegramente los proyectos de los caminos vecinales que discurren por dichos términos.

Conceder ingresos en Establecimientos benéficos.

Quedar enterada de un telegrama del Secretario particular de S. E. el Jefe del Estado, expresando su agradecimiento con motivo de la adhesión recientemente demostrada.

Quedar enterada de que la beca Alejandro Salazar, dotada por esta Corporación ha sido distribuida entre dos estudiantes.

Autorizar la adquisición de artículos de despesa que son necesarios para el mes de Noviembre último en el Hospital de Agudos.

Autorizar la construcción de cuatro mesas de comedor sillas y banquetas para la Casa provincial de Maternidad e Infancia.

Que en lo sucesivo las plazas que hoy tienen el título de Médicos de Guardia se denominen «Médicos internos» con obligación de hacer las guardias correspondientes en el Hospital de Agudos.

Designar los Médicos de Guardia que han de sustituir interinamente a los que con fecha 2 de Febrero han de cesar.

Aprobar la corrida de escala con motivo de la jubilación de don Rafael Barbudo Losada.

Aprobar los precios medios que han de servir de base para la liquidación de los suministros efectuados a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Diciembre.

Quedar enterada de los oficios dirigidos por la Dirección General de Caminos, con referencia a la inversión de las cantidades sin invertir y de los nuevos créditos que se concedan para obras en caminos vecinales; y del que se da conocimiento de haber concedido un nuevo crédito para obras de paro obrero en los términos de Castro y Bujalance.

Aprobar el proyecto de reparación de la carretera provincial de Cabra a su Estación.

Aprobar la certificación número 9 de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Córdoba a Obejo por el Ronquillo, adjudicar las pensiones para estudio en el Seminario de San Pelagio a don Virgilio Olmo don Bartolomé Ocho y don Pedro Amor.

Aprobar siete presupuestos del Sr. Arquitecto para obras de entretenimiento en los edificios de esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Que se habilite el crédito suficiente para el abono del plus de cargas familiares.

Que se abone el Subsidio familiar correspondiente a don José Román Díaz Albo.

Aprobar un proyecto de habilitación de crédito en el presupuesto ordinario.

Que se devuelva a los Gremios de Posadas, Fuente Palmera, y Pozoblanco la fianza constituida para responder de su gestión en el concierto celebrado.

Conceder la reducción del 20 por 100 en el Impuesto que grava la aceituna a varios solicitantes Beneficiarios de Familia Numerosa.

Que quede sin efecto el acta de inspección levantada a don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Aprobar 54 actas de inspección levantadas en distintos puntos de la provincia por defraudación del arbitrio que grava la aceituna.

Que se libren al Sr. Depositario la suma que asciende el importe de los intereses en contra resultantes de la cuenta corriente de esta Corporación en el Banco Hispano Americano destinada para abono de las obras de paro obrero.

Aprobar varios decretos de la presidencia por los que se prestó su conformidad a las certificaciones de obras ejecutadas con tal motivo.

Por último acordó señalar el día 15 de Febrero para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 6 de Febrero de 1946.—
El Presidente, **Enrique Salinas**.—
El Secretario, **Luis Córdoba**.

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 1.182

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 13 del corriente mes, acordó incluir en el Plan provincial las siguientes obras de fábrica:

PUENTE SOBRE EL RIO SAN JUAN en el límite de las provincias de Jaén y Córdoba, como final del camino vecinal DE FUENTE TOJAR A ENLAZAR CON EL DE ALCAUDETE EN EL VADO DE PRIEGO (RIO SAN JUAN) y

PUENTE SOBRE EL RIO GENIL en el límite de las provincias de Sevilla y Córdoba, como final del camino vecinal DE LA CARRETERA DE BENAMEJÍ A MORILES CERCA DEL MOLINO CURADO A LA ALDEA DE CORCOYA.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que las personas interesadas puedan formular dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cuantas reclamaciones consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 16 de Marzo de 1946.—
Enrique Salinas.

Núm. 1.183

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación provincial, en sesión celebrada el día trece del actual, acordó aprobar definitivamente los escalafones del personal de esta Excma. Diputación provincial que no ocupan cargos especiales, en la forma que fueron publicados en el número 36 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 16 de Marzo de 1946.—
El Presidente, **Enrique Salinas**.—
Rubricado.—El Secretario, **Luis Córdoba**.—Rubricado.

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.184

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en 13 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los Kms. 1 al 4,240 del camino vecinal de MONTEMAYOR A SU ESTACION, cuyo presupuesto asciende a 26, 219'56 VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS; y que su ejecución se contrate en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, pueda formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado; no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 16 de Marzo de 1946.—
Enrique Salinas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

SECCION DE CORDOBA

Núm. 1.075

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en la Real Orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, el Alcalde del Municipio de Córdoba, en cuyo término radica el Canal del Guadalquivir en el que se han efectuado obras de reparación entre el Km. 1 y 4 y 13'50 al 16 y cuya recepción se ha efectuado, remitirá a las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica, calle Valladares sin número de certificación que exigen el artículo sesenta y cinco del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas de nueve de Marzo de mil novecientos nueve, una vez transcurrido el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación se entenderá que no hay reclamación contra el destajista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de Córdoba en cumplimiento de la citada Orden.

Córdoba doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Córdoba, Firma ilegible.

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 1.041

Ariza y Compañía Sdad. Cva. presenta instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Aguas del Guadalquivir en súplica de que se le con-

ceda extraer arena del río Guadalquivir, con destino a la fabricación de mosaicos hidráulicos, con arreglo a la siguiente

NOTA-ANUNCIO

Nombre del peticionario.—Ariza y Compañía Sdad. Cva.

Clase de extracción que se solicita.—Arena.

Cantidad que se solicita.—100 m³.

Tiempo que se empleará en la extracción.—Un año.

Cauce de donde se ha de extraer.—Río Guadalquivir, sitio denominado Molino de Lope Gardía.

Objeto de la extracción.—Fabricación de mosaicos hidráulicos.

Término municipal donde radica la extracción.—Córdoba.

Lo que en cumplimiento de la Orden O. M. de diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, se hace público para general conocimiento abriendo un plazo de treinta días naturales que comenzarán a contar desde aquel día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de treinta días señalados podrá presentarse reclamaciones contra la petición anunciada por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Córdoba y la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector 2.º

Sevilla ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Hermandad Sindical Mixta de Adamuz

Núm. 1.018

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Adamuz, hace saber:

Que debiendo proceder a la cobranza de repartimiento del Servicio de Guardería Rural de esta Hermandad correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, y a tenor de lo dispuesto, se realizará la cobranza en el domicilio de esta Hermandad (Casa Sindical) las cuotas correspondientes al primer semestre y las anuales en PERIODO VOLUNTARIO, dentro del plazo de cuarenta días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales procederá a su cobro por la vía de apremio con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Adamuz a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Luque

Hermandad Sindical Mixta de Santa Eufemia

Núm. 827

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Santa Eufemia (Córdoba) hace saber:

Que confeccionado el repartimiento para atender a las necesidades de esta Hermandad y Servicio de Policía Rural, correspondiente al año en curso se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este término para que en plazo de ochenta días presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Bejarano.

Junta Municipal del Censo Electoral de Castro del Río

Núm. 1.094

Don Joaquín García Salido, Secretario interino del Juzgado Comarcal de Castro del Río y de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Doy fe: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta local del Censo Electoral de esta localidad, se han designado como locales para constituir las mesas electorales para las elecciones que hayan de celebrarse durante el año 1946, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª, casa asesoría al Cuartel de la Guardia civil.

Sección 2.ª, Nueva Salud, casa Antonio Millán.

Sección 3.ª, Ermita de la Virgen de la Salud

Sección 4.ª, calle Baño 6.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª, Hospital de Jesús Nazareno

Sección 2.ª, Trastorres, Cochera de Carpio.

Sección 3.ª, Convento de Santo Domingo.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª, Colegio de San Pedro y San Pablo.

Sección 2.ª, calle Pozo 5.

Sección 3.ª, Pósito.

Sección 4.ª, Posada Cuesta Mesones.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª, Parada de Alsina.

Sección 2.ª, Postigo Alfonso Serrano, calle Jurado.

Sección 3.ª, calle Los Mártires.

Sección 4.ª, G. Cascajo, Bodega.

Sección 5.ª, 18 de Julio, 15.

Sección 6.ª, Escuelas Nacionales, calle Convento.

DISTRITO QUINTO

Sección 1.ª, Molino de don Rafael Pérez.

Sección 2.ª, Molino de don Antonio Navajas.

Sección 3.ª, Postigo de los Millanes.

DISTRITO SEXTO

Sección única, Cochera de don Francisco Manuel Moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, libro el presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral en Castro del Río a 1.º de Febrero de 1946. — Juan R. Carretero. — Joaquín García Salido.

Junta Municipal del Censo Electoral de Almodóvar del Río

Núm. 1.038

Don Joaquín Córdoba Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta dando cumplimiento al artículo 36 de la vigente Ley Electoral, se reunió en sesión, levantándose acta de ella que copiada es como sigue:

Acta de designación de Presidentes y Suplentes de Mesas Electorales

En Almodóvar del Río a 7 de Marzo de 1946; siendo la hora señalada se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia de don Francisco Aceña García, los señores Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, don Juan Camacho Camacho, don Antonio Valderramas Arroyo y don José Naz Navarro, que constituyen mayoría.

Acto seguido se expuso por el Sr. Presidente que el objeto de la presente reunión era el proceder a la designación de Presidentes y Suplentes de mesas de los Colegios Electorales de este término municipal que han de actuar en cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año; en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusiera de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley para que la Junta pudiera hacer de entre ellas la designación de dichos Presidentes y Suplentes en la forma prevenida en el citado artículo 36. — Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que deben escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Presidentes de las mesas Electorales de cada sección y sus Suplentes, los señores siguientes:

DISTRITO UNICO**Sección primera**

Presidente, don Mariano Fernández Gómez.

Suplente, don Rafael Soler Salcedo.

Sección segunda

Presidente, don Matías Aceña López.

Suplente, don Francisco Urbano Perea.

Sección tercera

Presidente, don Braulio Aceña Revuelto.

Suplente, don Ramón Yuste Luna.

Sección cuarta

Presidente, don Braulio Aceña Soler.

Suplente, don Rafael Vargas Feria.

Sección quinta

Presidente, don Juan Ballesteros Cruz.

Suplente, don Rafael Yepes Fuentes.

Sección sexta

Presidente, don Luis Aguilera Gallardo.

Suplente, don Manuel Trujillo Martínez.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos. — De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, se firma con el Sr. Presidente por los vocales concurrentes de todo lo que yo el Secretario doy fé. — Francisco Aceña.

— J. Camacho. — José Naz Antonio Valderramas Arroyo. — Joaquín Córdoba. — Rubricados y sellada.

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL., expido la presente, visada por el señor Presidente en Almodóvar del Río a 11 de Marzo de 1946. — Joaquín Córdoba. — V.º B.º: El Presidente, Francisco Aceña.

Ayuntamientos**ESPEJO**

Núm. 1.051

El Alcalde de Espejo, hace saber.

Que habiéndose formado el Padrón de las personas sujetas al pago de los derechos y tasas por desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común para el año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Capitular por plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y aducirse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 11 de Marzo de 1946. — A. Lucena.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.081

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el Padrón de Habitantes de este término municipal y practicadas por la Corporación municipal de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquellas o se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por el plazo de quince días, donde durante el mismo estará dicho documento, así como la lista o relación de Alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interesen ante dicha Corporación, ya se refieran a inclusiones u omisiones, ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de Bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Dado en estas Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba a 12 de Marzo de 1946. — El Alcalde, A. Moreno.

BAENA

Núm. 1.099

Por el presente se convoca a todos los interesados en los aprovechamientos de las aguas públicas del Río Marbella de este término municipal, tanto los que la utilizan para riego como los de industrial que de algún modo las aprovechen, para que concurran a la Sala Capitular de este Ayuntamiento para celebrar Junta General, que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo a las 12 ho-

ras y en la que habrá de procederse a la constitución de la Comunidad de Regantes de dicho cauce público, que ordena la R. O. de 25 de Junio de 1884, demás disposiciones complementarias y la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941.

En esa Junta General será designada de entre los usuarios, la Junta o Comisión que haya de redactar las Ordenanzas para este uso de aguas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 13 de Marzo de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.118

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 1.º de Febrero último acordó aprobar las Ordenanzas de las exacciones municipales siguientes:

Sobre Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos tarifa 5.ª, Ordenanza de cinco céntimos litro sobre los vinos corrientes y Ordenanza con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, etc.

Siendo la vigencia de dichas Ordenanzas durante tres ejercicios empezando por el actual.

Lo que se hace público para que durante el período de quince días puedan hacerse reclamaciones contra las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Duque 13 de Marzo de 1946. — Blás López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.119

El Alcalde de esta villa de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

A todos los usuarios de aguas procedentes del río Guadajoz, pertenecientes a este término municipal, incluidos los propietarios de industrias que las aprovechan para el movimiento de su instalación, se encuentran obligados a concurrir a esta Casa-Ayuntamiento el día once de Abril próximo venidero, a las cinco de la tarde, al objeto de proceder a la constitución de la Comunidad Regantes, en cumplimiento a lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe de Aguas del Guadalquivir, por su oficio, número 348, de 27 de Febrero último, y con arreglo a la Real Orden de 25 de Junio de 1884, al artículo 228 de la Ley de Aguas y a la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río 14 de Marzo de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 1.120

Aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día nueve del actual, un expediente de suplemento de crédito confeccionado con cargo a las resultas existentes y

sin aplicación del último ejercicio liquidado, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Adamuz a 14 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Rafael Maynez.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.173

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Sánchez Sicilia, viudo, mayor de edad y vecino de Zamoranos, que desapareció de su domicilio en Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Dado en Priego de Córdoba a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Diego Egea.—El Secretario, José Casas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 995

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, hace saber:

Que habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio de su cargo el Procurador adscrito a este Juzgado don José Aparicio de Arcos y solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida, a los fines prevenidos en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica se hace público para que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el mismo.

Dado en Aguilar de la Frontera a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Firma ilegible.—El Secretario, J. García.

MONTORO

Núm. 940

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de las caballerías que después se reseñan, sustraídas al vecino de esta ciudad Benito Galán Palma en la noche del 1 al 2 del actual de la finca "Los Aliños" de este término, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en sumario número 40 de 1946 sobre hurto.

Dado en Montoro a 4 de Marzo de 1946.—F. Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de las caballerías

Mula de 10 años, alzada 1'44 capa castaña, raza española, raya crucial "Imperial".

Mulo capón, edad 14 años, alzada 1'47, capa castaña, raza española, defectos físicos un poco bello, señas particulares boci-rojo, bebe en negro peños blancos en costillares cebrado de las cuatro, "Castaño".

Núm. 944

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de dos fardos de tejidos de 45 y 27 kgs. de peso cada uno, los cuales fueron sustraídos en la madrugada del día 1.º del actual del muelle de la Estación Férrea de esta ciudad, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario número 41 de 1946, sobre robo.

Dado en Montoro a 4 de Marzo de 1946.—F. Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera.

Núm. 945

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá sustraída al vecino de esta ciudad don Bartolomé Vacas Fresco, el día tres del actual, de la finca denominada Pajiza, de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario número 42 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 5 de Marzo de 1946.—F. Rubiales.—El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Una burra de 16 años, 1'18 de alzada, capa parda, raza española, marca V.10 cadera izquierda, con las señas particulares B. V. enlazadas en cadera derecha, boci-lara, raya crucial conocida por Pajiza.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 943

Don José Ortiz Torrico, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de pellejos: un remisaco en la oreja derecha por delante y en la izquierda una muesca, en el costado derecho una marca de aceite linaza y polvos colorados constituida por una O. y en su interior una A; otros oreja derecha rasgada y muesca por delante y en la izquierda muesca por delante y remisaco por atrás, llevando además de la marca anterior una J. y una V. enlazadas y en negro y otros en la oreja izquierda una hoja de higuera remisaco por atrás y como marca en negro una M. y cruz en la parte superior, llevando además los autores del robo de los pellejos unos siete kilos de pan, un "Salón", sobre quinientos gramos de garbanzos y una petaca con un poco de tabaco, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 9 de 1946.

Dado en Hinojosa del Duque a 5 de Marzo de 1946.—José Ortiz.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 946

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de la ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades civiles y agentes de la

Policía judicial, ruego y encargo practiquen las más activas diligencias, para la busca y rescate de 200 cepas de viña, cortadas y sustraídas de la viña de doña Lorenza Olmedo, viuda de Valerio Moreno, así como para la detención de los autores del hecho o poseedores ilegítimos, poniendo caso de ser habidos autores y cepas a disposición de este Juzgado en el sumario número 22 de este año.

Dado en Cabra de 6 de Marzo de 1946.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Miguel de Aquino.

CASTRO DEL RIO

Núm. 965

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 393/45 sobre hurto de aceitunas, contra el que dijo ser vecino de esta villa, y llamarse Francisco Bravo Campos, y en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen al siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Castro del Río a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Francisco Bravo Campos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Bravo Campos, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas de este juicio, y dada la rebeldía en que se encuentra dicho condenado, notifíquese esta sentencia por medio de edictos inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación al condenado, expedido y firmo la presente en Castro del Río a 22 de Febrero de 1946.—El Secretario interino, Joaquín García.

Núm. 966

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 372/45 sobre hurto de aceitunas, contra el que dijo ser vecino de Espejo y llamarse Emilio Rodríguez Castro, y en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Castro del Río a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Emilio Rodríguez Castro, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Emilio Rodríguez Castro a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas de este juicio, y dada la rebeldía en que se encuentra dicho condenado, notifíquese esta sentencia por medio de edictos inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación al condenado, expedido y firmo la presente en Castro del Río a 15 de Febrero de 1946.—El Secretario interino, Joaquín García.

Núm. 968

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que bajo el número 410/45 se sigue en este Juzgado, sobre hurto de aceituna contra el que dijo ser vecino de esta villa y llamarse Manuel Martínez Molina en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Castro del Río a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Manuel Martínez Molina, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Martínez Molina a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas de este juicio entregándose al perjudicado las aceitunas intervenidas para que pueda disponer libremente de ellas y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ya que el mismo está declarado en rebeldía y se ignora su actual paradero. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado expido y firmo la presente en Castro del Río a 15 de Febrero de 1946.—El Secretario interino, Joaquín García.

Núm. 967

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que bajo el número 401/45 se sigue en este Juzgado, sobre hurto de aceituna contra el que dijo ser vecino de esta villa y llamarse Juan Carpio García, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice la siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Castro del Río a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Juan Carpio García, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Carpio García, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas de este juicio entregándose al perjudicado las aceitunas intervenidas para que pueda disponer libremente de ellas y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ya que el mismo está declarado en rebeldía y se ignora su actual paradero. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado expido y firmo la presente en Castro del Río a 15 de Febrero de 1946.—El Secretario interino, Joaquín García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA